

La reunión previa tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Baza, a las diez treinta horas de dicho día 6 de febrero.

Granada, 8 de enero de 1975.—El Representante de la Administración, Antonio J. Iglesias Casado.—146-E.

MINISTERIO DEL AIRE

985 ORDEN de 17 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo sobre impugnación de resoluciones del Ministerio del Aire de 14 de agosto de 1969 y 8 de julio de 1970, interpuesto por don José María Sánchez Palomeque sobre cómputo de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sánchez Palomeque contra las resoluciones del Ministerio del Aire de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de julio de mil novecientos setenta, que le denegaron petición de derechos a percibir trienios desde dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve a uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, y no se hace especial condena de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1974.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

986 ORDEN de 19 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 9.791, interpuesto contra Resolución de este Departamento de 24 de abril de 1968 por «Aceites del Sur, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.791, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Aceites del Sur, S. L.» como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de 24 de abril de 1968, sobre sanción, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aceites del Sur, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra el acuerdo del Gobernador Civil-Jefe Provincial del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado de Madrid, de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que impuso a dicha entidad la multa de quince mil pesetas por venta de aceite con exceso de acidez, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

987 ORDEN de 19 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de septiembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 401.375 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 11 de agosto de 1971 por «Agropesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 401.375, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Agropesa, S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Departamento de 11 de agosto de 1971, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de «Agropesa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Comercio de once de agosto de mil novecientos setenta y uno sobre reclamación de trescientas treinta y tres mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos formulada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a dicha parte demandante, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

988 ORDEN de 19 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de octubre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo número 11.479, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de septiembre de 1968 por «Salgado y Cia., S. A. Unión Comercial Aceitera».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.479, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Salgado y Cia., S. A. Unión Comercial Aceitera», como demandante; y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1968, sobre sanción, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Salgado y Cia. Unión Aceitera», contra Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 23 de septiembre de 1968 que desestimando la alzada, contra acuerdo del Servicio de I. N. D. I. M. E. (Inspección de Disciplina del Mercado) impuso al recurrente la sanción de 20.000 pesetas, y debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho; debiendo procederse por la Administración a la devolución de las cantidades por tal concepto ingresadas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—P. D., El Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.